

SEMINARIO
INTERNACIONAL

Legislar
para
Proteger
a la Niñez
y Adolescencia

TEMA: La economía de cuidado y prestación alimentaria en el marco del Estado constitucional de derechos con enfoque en género.

Razonabilidad ponderativa de las propuestas de reformas a la normativa infraconstitucional

PONENTE:

Carla Espinosa Cueva

Esquema de la ponencia

- Introducción
- Breves antecedentes
- Principales nudos críticos del proyecto de reforma al CONA
- Observaciones relacionadas con el régimen de pensiones alimenticias
 - 1) Interpretación constitucional correcta del Proyecto de Ley Reformativa del CONA.
 - 2) Alcance del principio de igualdad frente a la doctrina de la protección integral de los niños, niñas y adolescentes.
 - 3) Afirmaciones respecto de la regulación de la corresponsabilidad parental.
 - 4) La prestación de alimentos.
 - 5) Economía de cuidado

Breves antecedentes

- Propuesta de consulta de constitucionalidad del artículo innumerado 15 (Parámetros para la elaboración de las pensiones alimenticias) de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia y la Tabla de Pensiones Alimenticias Mínimas para los titulares del derecho a alimentos, expedida por el Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia, la que se resuelve por la Corte Constitucional ecuatoriana mediante sentencia 048-13-SCN-CC.
- El 18 de mayo de 2017 se presenta el Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia.
- El 30 de mayo de 2017, la Secretaria General de la Asamblea Nacional pone en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado, la decisión del CAL sobre el conocimiento del citado proyecto de ley.

Principales nudos críticos del proyecto de reforma al CONA

1. Compatibilizar la actual legislación sobre niñez y adolescencia ecuatoriana a una lectura literal de la Constitución.
 2. Garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la convivencia familiar.
 3. Asegurar el cumplimiento del principio de corresponsabilidad parental estipulado en el artículo 69.5 de la Constitución de la República.
- *La propuesta de reforma busca cambiar el régimen actual de pensiones alimenticias por uno que asegure el entendimiento de las obligaciones patrimoniales de los padres bajo el principio de corresponsabilidad.*

Observaciones relacionadas con el régimen de pensiones alimenticias

1. Interpretación constitucional correcta del proyecto de ley reformativa del CONA.
2. Alcance del principio de igualdad y su aplicación frente a la doctrina de la protección integral con enfoque de género.
3. Riesgos que para la vigencia y eficacia del principio del interés superior del niño trae la iniciativa de modificar el actual régimen de alimentos.

Conclusiones

1. Si bien el Código de la Niñez y Adolescencia es **perfectible**, las **normas allí contenidas guardan parámetros técnicos y concordantes con el ordenamiento jurídico internacional** cuyo objeto es la efectiva protección de los niños, niñas y adolescentes.
2. Una de las características de la norma jurídica es que ha de regir para la generalidad, entendiéndose por tal que la norma jurídica prevé para categorías de personas y no para personas en particular, por lo que no es dable la reformulación de un imperativo legal en perjuicio del grupo humano beneficiario de los derechos previstos en la norma primigenia, a fin de atender preocupaciones de una minoría que no justifica tal reforma.
3. No es conveniente para los niños, niñas y adolescentes y para las madres el cambio de régimen de cálculo de las pensiones alimentaciones en virtud de las realidad político y social del Ecuador.

SEMINARIO
INTERNACIONAL

Legislar
para
Proteger
a la Niñez
y Adolescencia